

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendadas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Enero).

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 7

Habiendo sido robado el Museo Arqueológico de Tarragona, notándose la falta de once monedas oro, entre ellas nueve de los Emperadores Anastasio, Arcadio, Honorio, Valentiniano, Silvio, Severo, Nerón, Adriano, Antonio, Pio y Vitelio, una de familia Consular Volcatia y otra de Reyes Católicos, además unas 160 plata Triunviratos romanos y emperadores, faltando además algunas importantes de cobre de antigua Coretania y otras del mismo metal de las mejores conservadas de Emperadores romanos, entre ellas las de Julio César, que lleva leyenda *veni, vidi, vici*; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás dependien-

tes de mi autoridad que procedan con el mayor celo é interés á practicar gestiones para el descubrimiento de los autores y rescate de las monedas sustraídas.

Santander 30 enero 1903.

El Gobernador,

L. DE IRAZAZÁBAL.

Dirección general de Propiedades

Región tercera

Provincia de Santander

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1902-1903

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región bajo las cuales debe subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de árboles maderables.

1.ª La subasta será sencilla y se verificará en la casa Consistorial del Ayuntamiento respectivo, el día y hora expresados en el anuncio publicado en el número 12 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario público, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no le hubiese en el pueblo ó no fuera fácil su traslación de otro punto, autorizará la subasta el Secretario

del Ayuntamiento y dos testigos, consignando en el acta la expresada circunstancia.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que ha sido el disfrute.

3.ª La subasta se verificará por pujas abiertas á la llana. Toda persona capaz de contratar y de notorio abono ó que presente fiador abonado podrá hacer proposición, é igualmente será admitida á mejorar las posturas durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya Proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta.

4.ª La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviera en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

5.ª El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento respectivo con los recursos que contra los acuerdos de dichas Corporaciones establece el título V. de la ley municipal vigente.

6.ª Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, y dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifique la aprobación, el adjudicatario ingresará en las arcas municipales el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante á la consiguiente in-

demnización de daños y perjuicios.

7.^o No podrá comenzarse la ejecución del aprovechamiento sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante, hecha por un funcionario de la Sección Facultativa ó por la Comisión de Montes respectiva, y la licencia escrita del Ingeniero de la Región ó Ayudante de la provincia á la referida Comisión que no la facilitará sin la previa presentación de la certificación del acta de subasta y de la carta de pago que acredite haber hecho el ingreso por el Ayuntamiento en la Caja de la Delegación de Hacienda de la provincia del 10 por 100 del importe de la subasta á que se refiere el artículo 16 del Real decreto, Reglamento de 14 de 1900. Al rematante que sin la indispensable licencia diera principio al aprovechamiento, se le impondrá una multa igual al importe de lo aprovechado.

8.^o La corta, labra y saca de los mencionados productos se hará en el preciso é improrrogable plazo que señalará, á contar desde el día en que se haga entrega del monte al rematante, entendiéndose que éste queda obligado á obtener la licencia dentro de los treinta días siguientes al en que se apruebe el remate, y que pasado este tiempo sin haberlo hecho, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento, el cual tendrá lugar con sujeción á este pliego, bajo las penas é indemnización de daños y perjuicios que establecen los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del Real decreto de 8 de Mayo de 188.

9.^o El rematante está obligado á conservar los marcos de los tocones sin destruirlos ni borrarlos, pues en los recuentos y reconocimiento final se le hará responsable de aquellos árboles en cuyos tocones hubiera desaparecido el marco con que fueron señalados, considerándolos, por tanto, como cortados furtivamente.

10.^o El rematante está obligado, en el apeo y derribo de los árboles, á darles la caída por la parte que no causen daño á los que han de quedar en pie, y cuando esto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos, en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando el reconocimiento que practiquen los empleados de la región en unión del rematante y una Comisión del Ayuntamiento, si quiere presenciar el acto, no se

pruebe que aquellos han sido forzosa é inevitablemente causados.

11.^o No podrán separarse las maderas del pie del tocón, verificada que sea la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se efectue el reconocimiento de los mismos y marqueo en blanco por el empleado que nombre el Ingeniero Jefe de la región, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

12.^o La extracción de los productos de la corta se hará por los caminos que existan en el monte, y si aquellos no fueran suficientes, por los que señalen los empleados de la región.

13.^o Queda prohibida toda concesión de prórroga de los plazos fijados para dejar terminado este aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

14.^o El contrato del aprovechamiento á que se refieren las precedentes condiciones, se extenderá hecho á riesgo y ventura fuera de los casos que prevé el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionen, ni tampoco la falta de árboles señalados, caso de haberse dado por satisfecho en el acto de entrega.

15.^o Desde la fecha del acta de entrega de la corta hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de los daños que se cometan dentro de los límites de localización de la corta y en una zona de 200 metros alrededor, conforme prescribe el artículo 30 de la reforma penal del ramo de 8 de Mayo de 1884, siempre que aquel no denunciase á los causantes de los daños en el término de cuatro días.

16.^o El rematante queda obligado á dejar el terreno donde se practique la corta enteramente limpio de ramera, leñas gruesas, menudas y demás despojos procedentes de la misma, extrayéndolos fuera del monte dentro del plazo marcado para los demás productos.

17.^o Se prohíbe terminantemente establecer serraderos en el monte.

18.^o Toda contravención á las condiciones que quedan apunta-

das, como también á lo que está prevenido en las disposiciones generales de Montes é instrucciones de la Dirección general de Propiedades, que no se hubiesen expresado en este pliego, que estará de manifiesto en el sitio donde se verifique la subasta para que los licitadores puedan enterarse y no alegar ignorancia, será castigada con las penas que las mismas establecen.

19.^o La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección Facultativa de Montes, son los encargos de cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún pretexto.

Santander 15 de Enero de 1903.
—El Ingeniero Jefe de la Región,
Mariano Pérez Serrano.

Ayuntamiento de Torrelavega

Año de 1903 mes de Enero

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes á saber:

Periodo ordinario de 1903

Capítulo primero

Gastos del Ayuntamiento, pesetas 1.200.

Idem segundo

Policía de seguridad, 700.

Idem tercero

Policía urbana y rural, 750.

Idem sexto

Obras públicas, 500.

Idem séptimo

Corrección pública, 250.

Idem noveno

Cargas, 200.

Idem undécimo

Imprevistos, 150.

Total. 3.751

Torrelavega 21 de Enero 1903.
—El Alcalde, Antonio O. según.
Aprobada hoy por el Ayuntamiento. Torrelavega 25 de Enero 1903. —El Secretario, Manuel F. de Velasco.

Administración de Contribuciones de la Provincia de Santander

3 por 100 del producto bruto

IMPUESTO DE MINAS

Cuarto trimestre de 1902

ESTADO de las relaciones que, en cumplimiento del art. 35 del Reglamento vigente de Minas, han presentado en esta Administración de Contribuciones varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 3 por 100 sobre el producto del mineral extraído durante el cuarto trimestre del año de 1902, cuyo estado se publica en el BOLETIN OFICIAL, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento mencionado, para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

Carpeta registro	NÚMEROS	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DE LAS MINAS	Término en que está enclavada	Mineral que ha entregado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor íntegro del quintal métrico	IMPORTE TOTAL	3 por 100 del valor íntegro
					Clase	Quints. métr.				
204	1.533	Compañía Muriedas Maliaño	Aumento á Marte 20	Camargo	Hierro	00	0	159.599	0	4.787
150	1.695	Ricardo Shade	Anita	Castro Urdiales	idem	290.180	48	90.180	20	2.705
228	4.221	Harrison y Turner	Alicia	Penagos	idem	163.964	50	1.748		52
570	1.783	Sociedad Hugh Lyle Smyth	Antonio	San Felices	idem	3.800	54	400		12
497	»	Sociedad Providencia	Aurora	Tresviso	Calamina	200	38	189		5
»	»	La misma	Idem	Idem	id. Tierras	£10	43	522		15
»	»	La misma	Idem	Idem	id. id.	580	43	480		15
»	»	La misma	Idem	Idem	id. roca	240	46	260		14
»	»	La misma	Idem	Idem	id. Plomo	52	60	0		7
112	1.438	M. Ceballos	Aumento á Antón	Castro Urdiales	Hierro	00	0	41.360		1.240
482	4.185	Real Compañía Asturiána	Aumento á Hermosa	Udias	Calamina	10.340	23 á 32	0		0
275	1.707	José Mac-Lennan	Aquilina	Villaescusa	Hierro	00	0	859	50	25
529	»	Juan María Mazarrasa	Atrevimiento	Tresviso	Calamina	499 75	38	336	75	10
»	»	El mismo	Idem	Idem	Tierras	336 75	27	24.886	18	746
138	1.929	Minas Heras	Aumento	Medio Cudeyo	Hierro	45.247 60	50	0		0
171	3.973	Ricardo Shade	Actividad	Castro Urdiales	idem	00	»	1.020		30
1.236	581	Sociedad Peña Vieja	Altaiz	Camaleño	Calamina	510	»	480		14
422	»	Real Compañía Asturiana	Buenita	Alfoz de Lloredo	idem	120	23 á 32	3.200		96
293	»	La misma	Barrendera	Reocin	idem	800	23 á 32	0		0
56	1.414	Gustavo Pérez Ayuela	Berta	Camargo	Hierro	00	0	9.278	50	278
596	471	William Baird y Compañía	Carmelina	Idem	Idem	16.870	50	0		59

NÚMEROS		NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOMBRE DE LAS MINAS	Término en que está enclavada	Clase	Mineral que ha entregado en los almacenes en este trimestre		LEY	Valor íntegro del quintal métrico Pts. Cts.	IMPORTE TOTAL Psetas Cts.	3 por 100 del valor íntegro Pts. Cts.
Carpeta registro	Expediente					Quints. métr.	Quints. métr.				
254	1.977	Minas Heras	Chata	Medio Cudeyo	Idem	0	0	0	0	0	0
159	1.695	Compañía Minera Setares	Ceferina	Castro Urdiales	Idem	287.017	157.859	35	4.735	78	4.735
»	»	La misma	Idem	Idem	Idem	30.217	13.597	65	407	93	407
1.267	6.019	Carlos Castañeda	Carmela	Torrelavega	Sulfato borita	0	0	0	0	0	0
130 y 131	3.755 y 387	Orconera Iron Ore	Chitón 2.º y 5.º	Villaescusa	Hierro	537.382	295.360	10	8.866	80	8.866
419	»	Real Compañía Asturiana	Clara	Rionansa	Calamina	500	2.000	60	60	60	60
751	4.621	Compañía Heras	Concha 2.ª	Liérganes	Hierro	88.015	48.408	25	1.452	25	1.452
133	3.827	Compañía Minera Cabarga	Constancia	Villaescusa	Idem	0	0	0	0	0	0
121	1.064	Sociedad Seranco Española	Cañón	Ramales	Blenda	748	1.047	20	31	41	31
125	1.631	Minas Entrambasaguas	Cualquier cosa	Entrambasaguas	Hierro	8.000	4.400	132	132	132	132
274	4.263	C. A. Erhardt y Compañía	Cantabria	Villaescusa	Idem	87.708	48.239	70	1.447	19	1.447
»	1.874	Sociedad Española de Minas	Carmen	Entrambasaguas	Idem	0	0	0	0	0	0
»	5.706	Florencio Rodríguez	Constancia	Peñarubia	Calamina	0	0	0	0	0	0
1.199	6.441	Carlos Hoppe	Complemento	Castro ó Cillorigo	Plomo	816	932	50	27	98	27
1.628	1.547	Sociedad Minas Complemento	Desengaño	Villaescusa	Hierro	165.770	91.173	50	2.735	20	2.735
271	1.541	William Bair y Compañía	Despeñadero	Camargo	Idem	21.315	11.723	25	351	70	351
598	1.035	Compañía Minera Bilbaina	Demasia á Alicia	Entrambasaguas	Idem	355.576	19.556	68	586	70	586
126	1.035	Harrison y Turner	Dolores	Penagos	Idem	81.983	45.090	65	1.352	72	1.352
687	4.511	Real Compañía Asturiana	Dos Marías	Alfoz de Lloredo	Calamina	0	0	0	0	0	0
410	»	Gustavo Pérez Cuevas	Damasia á Suerte	Ruiloba	Idem	1.000	4.000	120	120	120	120
1.691	7.161	Sociedad Providencia	Enclavada	Tresviso	Id. Tierras	227	227	6	81	6	81
520	4.059	La misma	Enriquea	Idem	Idem	400	400	12	12	12	12
501	514	Real Compañía Asturiana	Elvira	Alfoz de Lloredo	Calamina	740	2.960	88	88	88	88
477	»	La misma	Ensanche 2.º	Idem	Hierro	0	0	0	0	0	0
370	1.791	Minas Heras	Ensanche	Liérganes	Idem	41.141	22.627	66	678	83	678
1.167	5.651	La misma	El Angel	Idem	Idem	95.560	52.558	74	1.576	74	1.576
142	3.469	La misma	Encinal	Udias	Idem	0	0	0	0	0	0
243	»	Real Compañía Asturiana	Esmeraldita	Entrambasaguas	Calamina	0	0	0	0	0	0
1.390	6.363	Sociedad Entrambasaguas	Esperanza	Comillas	Hierro	0	0	0	0	0	0
1.417	»	Real Compañía Asturiana	Francisca	Puente Viego	Calamina	0	0	0	0	0	0
1.113	5.638	Carlos Hoppe	Farmacia	Camargo	Plomo	0	0	0	0	0	0
1.124	1.124	William Baird y Compañía	Gerónima	Medio Cudeyo	Hierro	16.030	8.816	50	264	50	264
1.084	5.606	Sociedad Minas Heras	Hontoria	Entrambasaguas	Idem	0	0	0	0	0	0
1.389	6.353	Sociedad Entrambasaguas	Isabel	Los Corrales	Idem	0	0	0	0	0	0
1.836	7.981	Escobio Huerta	Isidra	Castro Urdiales	Calamina	0	0	0	0	0	0
75	4.293	Jesús Castet	Industria	Castro Urdiales	Hierro	880	3.520	105	60	105	60
418	»	Real Compañía Asturiana	Jesusa	Rionansa	Calamina	77.100	42.405	1.272	15	1.272	15
»	»	Compañía Minas Setares	Idem	Castro Urdiales	Hierro	3.500	14.000	420	420	420	420
780	4.743	Eloisa López	Idem	Santaader	Blenda	1.900	7.600	228	228	228	228
»	»	La misma	Idem	Idem	Calamina	400	400	12	12	12	12
»	»	La misma	Idem	Idem	Pirita	51.090	28.099	50	842	99	842
102	4.173	Florencio Rodríguez	La Ciega	Villaescusa	Hierro	0	0	0	0	0	0
280	512	Antonio Pérez del Molino	La Torra	Alfoz de Lloredo	Calamina	0	0	0	0	0	0
29	2.682	Minas Heras	La Simple	Medio Cudeyo	Hierro	0	0	0	0	0	0
137	1.672	La misma	La Positiva	Penagos	Idem	35.911	19.751	16	592	53	592
843	4.814	Sociedad Minera Bilbaina	Luisa	Entrambasaguas	Idem	391.380	21.525	90	645	77	645
1.144	5.501	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Las Rozas	Lignito	2.100	714	11	42	11	42
681	4.452	Minas Heras	Lepanto	Camargo	Hierro	28.390	15.614	50	468	43	468
33	3.810	Minas Heras	La nueva	Medio Cudeyo	Idem	0	0	0	0	0	0
1.622	3.771	Juan Dúbeda	Lucía	Camargo	Idem	0	0	0	0	0	0
»	»	Real Compañía Asturiana	Los Mártires	Rasines	Calamina	600	2.400	72	72	72	72

1.437	6.247	Liérganes	Hierro	50	55	495	14	85	
1.638	7.247	La Constançia	Calamina	0	0	51.844	0	0	
18	3.707	María	Hierro	23 á 32	55	720	55	1.585	
406	3	Magdalena	Calamina	50	4	11.415	25	21	
606	3.371	N. Trinidad	Hierro	0	0	0	0	342	
657	4.439	Natividad	Idem	0	0	0	0	0	
111	1.379	Ontón	Idem	0	0	0	0	0	
704	4.495	Olvidada	Barita	23 á 32	4	14.520	0	435	
436	1.098	Primera	Ca amina	0	0	0	0	0	
213	1.308	Primera	Hierro	0	0	0	0	0	
1.382	6.147	Pedro	Cobre	23 á 32	4	804	0	24	
1.059	5.487	Precaución	Calamina	50	55	13.750	412	50	
223	>	Presentada	Hierro	23 á 32	4	40.000	1.200	26	
295	>	Qué será	Calamina	46	2	442	80	44	
5	2.923	Rosario	Blenda	43	1	1.495	992	40	
>	>	Idem	Tierras	23 á 34	4	33.080	206	40	
297	>	Rentería	Blenda	23 á 34	4	69.337	2.080	13	
>	>	Idem	Hierro	50	46	23.000	690	0	
263	1.111	Tercer Resguardo	idem	48	0	0	0	0	
277	1.180	Segundo Resguardo	idem	0	2	2.404	72	12	
639	4.344	Rita	Calamina	38	1	1.300	39	0	
502	>	Segura	Tierras	28	0	0	0	0	
>	>	Idem	Calamina	0	0	0	0	0	
>	>	Suerte vista	Hierro	38	0	395	11	85	
500	>	San José	Calamina	50	2	521	15	64	
1.226	5.930	Superior	Tierras	27	1	437	13	11	
531	>	Idem	Blenda	46	2	1.385	41	55	
>	>	Idem	Tierras	43	1	0	0	0	
>	>	Idem	Calamina	0	0	68.000	2.040	60	
428	>	Sinforosa	idem	23 á 34	4	2.120	63	0	
300	>	San Roque	idem	23 á 34	4	42.000	1.260	19	
409	>	San Bartolomé	idem	23 á 34	4	5.073	20	0	
>	>	San Tiburcio	Hierro	50	55	0	0	0	
279	>	San Julián Musques	Calamina	0	0	480	14	40	
550	1.402	San Carlos	idem	0	0	0	0	0	
495	>	Santa Rosa	idem	23 á 32	4	0	0	0	
527	1.008	Sofía	Hierro	0	0	0	0	0	
414	>	San Antonio	Calamina	0	0	28.000	840	0	
245	4.243	San Juan	idem	23 á 34	4	13.750	412	50	
1.079	5.477	Teresa	Hierro	0	0	70	2	10	
411	>	Triano	idem	50	55	360	360	0	
933	5.086	Tuya	Calamina	28	2	12.000	20	46	
986	5.221	Torpeza	Blenda	45	4	682	259	20	
508	>	Tres amigos	Hierro	48	4	8.640	150	0	
1.466	6.450	Vulcano	Calamina	23 á 32	4	5.000	9	40	
238	3.808	Vaciadero	Hierro	50	50	300	5	40	
225	884	Wery Good	Magrosita	>	30	180	180	0	
894	4.961	Esperanza	Plombagina	>	90	0	512	02	
1.963	9.117	Favorita	Hierro	50	55	17.067	60	80	
1.110	5.578	Presentación	Calamina	38	2	360	10	0	
113	1.612	Inagotable	Calamina	0	0	0	0	0	
494	>								
TOTAL.						1.800.956	88	54.028	68

Santander 27 de enero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Narciso L. Montenegro.=V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Valgañón.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-----ÉXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de noviembre último

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	Prohijamiento		Reclamación paterna		Cumplimiento de la edad reglamentaria ú otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		
								Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Varones	Hembras
214	224	9	8	223	232	34	321	»	4	3	2	3	6	10	11	21	212	211

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa de Expósitos.

Santander 3 de diciembre de 1902.

El Vicepresidente,

José Luis García Obregón.

El Secretario,

Antonino Peira.

Anuncios particulares

La Alianza de Santander

En cumplimiento del artículo 18 de los Estatutos de esta Sociedad, y por acuerdo del consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 16 de Febrero, á las cuatro de la tarde, en el salón de la Cámara de Comercio y Liga de Contribuyentes, para deliberar sobre los asuntos señalados en la orden del día que al pie del presente anuncio se publica.

Los señores accionistas podrán recoger en la Agencia, Muelle, número 6, antes del día 16, de nueve á una de la mañana y de tres á cinco de la tarde, las respectivas papeletas de entrada que acrediten su posesión.

Para la presentación de unos accionistas por otros bastará una sencilla carta ú orden de encargo.
Santander 28 de Enero de 1903.
—El Presidente, F. G. Camino.

Orden del día

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Nombramiento de dos consejeros salientes.
- 3.º Nombramiento de la comisión de revisión de cuentas para el año 1903.

Gran Centro de Redenciones del servicio militar

establecido en Guadalajara desde el año 1880, bajo la dirección de don Antonio Boixareu y Claverol, propietario en la misma y en la villa de Madrid, industrial y rentista.

PRECIO

de las operaciones

Al contado 775 pesetas
En dos plazos (425 pesetas del presente y 400 para el día 15 de agosto) 825 pesetas

Para más detalles diríjanse, en Santander, á las oficinas del CENTRO, General Espartero, número 7, donde pueden hacerse las suscripciones.

Sociedad Anónima

para el abastecimiento de aguas

DE SANTANDER

En cumplimiento del artículo 24 de los estatutos de esta sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores accionistas á Junta general, que se celebrará el día 16 de Febrero próximo, á las diez y media, en el domicilio de la misma sociedad, calle de Hernán-Cortés, número 6 entresuelo, para deliberar sobre los asuntos señalados en la orden del día que á continuación se publica.

Los señores accionistas podrán recoger en secretaria, antes del día 10, las respectivas papeletas de entrada, previo depósito de las acciones ó resguardos que acrediten su posesión.

Santander 31 de Enero de 1903.
—El Presidente del Consejo, César Pombo.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y discusión de la Memoria, Balance y cuentas.
- 2.º Renovación de dos Consejeros por turno reglamentario.
- 3.º Nombramiento de los Consejeros suplentes por orden correlativo de numeración y
- 4.º Nombramiento de tres accionistas que formen la Comisión de revisión del presente año social.

BANCO DE SANTANDER

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos, la Junta de gobierno de esta sociedad convoca á la general ordinaria de accionistas para el día 10 de febrero próximo, á las 3 de la tarde en el local del Banco, y á junta extraordinaria, para tratar de la reforma de los estatutos, que tendrá lugar después de terminada la ordinaria.

Conforme á la regla 2.ª del artículo 39 de los estatutos, los señores accionistas deberán reclamar en secretaria, durante los ocho días que preceden al señalado para las juntas, la credencial de asistencia á las mismas.

Santander 26 de enero de 1903.
—El Presidente de turno de la Junta de gobierno, César Pombo.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, números 33.378, 36.905, 37.578, 40.550 y 42.946, se ruega á la persona en cuyo poder se hallen, tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos.

Santander 20 de Enero de 1903.
—El Director Gerente, Rafael Botín y Aguirre.

MINAS DE ENTRAMBASAGUAS

(Sociedad anónima)

Cumpliendo lo que previene el artículo 10 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de febrero próximo, á las diez y media de la mañana, en el local de la Cámara de Comercio.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura de la Memoria y presentación del balance y cuentas de la Sociedad.
- 2.º Renovación del Consejo de Administración.
- 3.º Nombramiento de la Comisión de revisión de cuentas para el presente año.

Con arreglo al artículo 8.º, para tener derecho de asistencia á la junta es necesario poseer diez acciones, por lo menos, que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad, Méndez-Núñez, 2, triplicado, con cinco días de antelación á la junta.

Santander 23 de enero de 1903.
—El presidente, Francisco J. Aparicio.

Advertencia importante

El Administrador de este periódico oficial ruega á los señores suscriptores que se hallen en descubierto en su suscripción que se sirvan ponerse al corriente, lo antes posible, si quieren seguir recibiendo.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 12

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares, Edictos, etc., etc., publicadas en el BOLETIN OFICIAL, durante el mes de Enero de 1903

	DIAS		DIAS
Real orden disponiendo queden en suspenso los efectos de otra de 8 de Agosto último, referente al proyecto de reglamento organizando el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos	2	nas en el sentido de que, para la cancelación de la garantía prestada en el tránsito de tabacos, se prescinda de las diferencias de peso que arrojen las certificaciones expedidas por las Autoridades de los puertos extranjeros de destino	16
Circular poniendo en conocimiento del Ingeniero fiel contraste la fecha en que ha de dar comienzo la comprobación periódica de pesas y medidas en los pueblos de la provincia	2	Edictos solicitando la concesión del registro minero denominado Aumento á Precaución, sito en el término municipal de Rasines	16
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Andara, San Magia y Demasia á Jortzigarrena, sitios en el término municipal de Camaleño, y el titulado Catalina, radicante en el de Meruelo	2	Circular llamando á los propietarios de las fincas expropiadas con motivo de la construcción de las carreteras de Espinosa de los Monteros á Ramales por el valle de Soba, para que se presenten en esta Alcaldía para hacerles efectivo el pago de dichas fincas	17
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros llamados Diciembre y Cormaría Ampliación, situados en los Ayuntamientos de Ramales y Valdeolea, respectivamente	3	Real orden modificando el art. 72 del reglamento de 5 de Diciembre de 1896 sobre saneamiento y mejora interior de las poblaciones	17
Estado demográfico de las defunciones ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de Noviembre próximo pasado	3	Circular ordenando que los Ayuntamientos que no tengan concertados con los maestros el pago de las retribuciones escolares, se apresuren á celebrar los correspondientes contratos	19
Circular dando cuenta de haberse encargado nuevamente del mando de la provincia el señor don Laureano de Irazazábal	5	Otra encargando á los Alcaldes de la provincia que no han remitido á la Administración de Propiedades las certificaciones de lo recaudado por el 2 por 100 de la renta de Propios en cuarto trimestre de 1902, las envíen positivas ó negativas antes del 31 de Enero del año actual	19
Edictos solicitando la concesión de los registros mineros denominados Obea y Ederra, enclavados en el término municipal de Tresviso	5	Real decreto dictando disposiciones para que los Gobernadores y Alcaldes velen por el cumplimiento de todo lo decretado respecto á vacunación y demás relacionado con la extinción de la endemia variolosa	21
Estado comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid	7	Circular encargando á los Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás autoridades procedan á la busca y captura del joven Agapito Escauriaza, fugado del hogar paterno	23
Relación de los jurados que han de conocer en el próximo cuatrimestre	7	Otra id. id. para la busca y detención del mozo Eleuterio Clemente González, del reemplazo del año actual	23
Real decreto creando una Comisión, á las inmediatas órdenes del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, encargada de estudiar las conclusiones acordadas en los Congresos agrícolas más recientes	9	Circular recomendando á los Jueces examinen escrupulosamente el fundamento legal de las denuncias ó querellas que se presenten contra las corporaciones populares ó sus individuos, á fin de depurar si se inspiran en principios de justicia ú obedecen á propósitos políticos relacionados con la contienda electoral	24
Circular haciendo saber á los vecinos de esta capital el haberse empezado á repartir las hojas declaratorias para la formación del padrón de cédulas personales	9	Circular dictando instrucciones en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 31 del Real decreto relativo á la vacunación y revacunación obligatorias y medios de extinción de la viruela	24
Lista provisional de los Catedráticos, Profesores honorarios y auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este distrito universitario, que tienen derecho á votar en las elecciones senatoriales	9	Otra levantando las multas impuestas por este Gobierno civil á los Alcaldes que se hallaban considerablemente retrasados en el cumplimiento del deber de remitir las cuentas municipales para su examen y aprobación	26
Circular dando instrucciones referentes al impuesto de utilidades de la riqueza mobiliaria	10	Otra condenando al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal al pago de 640 pesetas por reintegro y multa impuestas á dicho Ayuntamiento por defraudación de la renta del timbre del Estado	26
Relación de la distribución de fondos acordada por el Ayuntamiento de Santander en el mes de Enero actual	10	Edicto dando cuenta de haberse presentado una protesta pidiendo la cancelación del registro minero titulado Las Walkirias, por no estar solicitado con arreglo á las disposiciones legales	28
Real decreto prohibiendo la mezcla del fruto seco y pulverizado del pimiento con otra cualquiera sustancia, aun cuando ni ésta ni la mezcla puedan dañar la salud	12	Circular anunciando la subasta para la conducción de la correspondencia entre la oficina de Correos y la estación del ferrocarril	30
Real orden circular prorrogando el plazo de redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos de los reemplazos que se expresan	12	Real orden referente á las facultades de las Juntas provinciales de Beneficencia respecto á nombramiento de procuradores	30
Circular dando instrucciones á la Diputación y Ayuntamientos para la administración y cobranza de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto del 1 por 100 sobre pagos	12	Circular encargando á los Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás autoridades procedan á la busca y detención de los autores del robo cometido en el Museo Arqueológico de Tarragona	31
Decreto de la Dirección general de Obras públicas autorizando al Ayuntamiento de Santoña para hacer los estudios de un tranvía eléctrico de vía de un metro de ancho desde la referida villa de Santoña á la estación de Gama	14	Otra id. id. para la busca y captura de varios presos fugados de la cárcel de Caldas de Reyes	31
Relación de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo contencioso-administrativo	14	Real orden relativa al cobro de derechos por los Subdelegados de Medicina, cuando intervengan en las exhumaciones de cadáveres	31
Real orden de la Dirección general para que por los Jueces delegados para la inspección de los Registros de la propiedad se gire una visita extraordinaria á los mismos	14		
Real orden autorizando al Ayuntamiento de Reus la traslación al osario de los cadáveres que hayan cumplido los cinco años de la inhumación	16		
Otra disponiendo que se entienda aclarado el texto del art. 178 de las Ordenanzas de Adua-			